



NOTARIA PÚBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Manternach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

ESCRITURA NÚMERO: 96,594 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO).-----

VOLUMEN: MCXCI (MIL CIENTO NOVENTA Y UNO).-----
AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a 13 (TRECE) de SEPTIEMBRE del año 2013 (dos mil TRECE), ante mí, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número 7 Siete del Estado de México, con Residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor Ingeniero **JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY**; en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "**CHEVY SAN CARLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de cuya PERSONALIDAD haré mérito posteriormente, y dice que por convenir a los intereses de su representada, por medio de la presente Escritura, otorga en favor del señor Contador Público **FERNANDO GUTIERREZ GALICIA, PODER GENERAL**, para que lo ejerza; en los siguientes términos:-----

a).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, **Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y en el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo en los demás Estados de la República, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 Siete punto ochocientos seis del citado ordenamiento y sus correlativos en los demás Estados de la República, y por lo tanto articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querrelas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercer las facultades ante cualesquiera autoridades, ya sean civiles, penales, administrativas, fiscales o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

b).- El Apoderado ejercerá la facultad de dominio única y exclusivamente con todo lo relacionado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria.-----

c).- La duración del presente Poder será de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

YO, EL NOTARIO DOY FE:- I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente. ---

II.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que por escritura número tres mil seiscientos cinco, de fecha Diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público Número dos del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Gabriel Luis Ezeta Uribe, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito, bajo la partida número Novecientos setenta y seis, del Volumen Octavo de

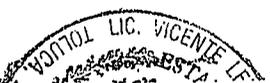
Sociedades y Poderes, del Libro tres guion dos, a fojas setenta y ocho frente 2, de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyo la Sociedad denominada **"AUTOMOTRIZ MEXICANA"**, Sociedad Anónima, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores; con domicilio en ésta Ciudad de Toluca, Estado de México, duración de 25 VEINTICINCO AÑOS con un capital social de \$ 300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y con el siguiente objeto social:-----

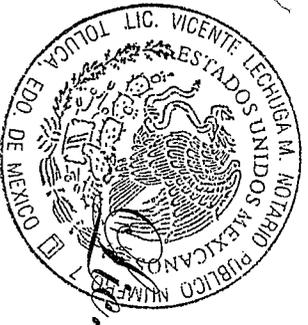
A).- COMPRAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA VENDER O EN CUALQUIER OTRA FORMA TRASPASAR TODO GENERO DE AUTOMOVILES, CAMIONES, TRACTORES, MAQUINARIA, EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS Y REFACCIONES PARA TODOS ELLOS, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; EN EL CONCEPTO, DE QUE POR LO QUE RESPECTA A INMUEBLES, SOLO PODRA ADQUIRIR LOS NECESARIOS PARA SUS OBJETOS Y DE QUE EN NINGUN CASO PODRA ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR FINCAS RUSTICAS; B).- ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE CASA EXTRANJERA QUE FABRIQUEN O VENDAN BIENES DE LOS CITADOS EN EL INCISO ANTERIOR E IMPORTAR Y EXPORTAR DICHOS BIENES; C).- ACTUAR COMO COMISIONISTA O CONSIGNATARIA DE LOS MISMOS BIENES; D).- EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS EJECUTAR LOS ACTOS Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR PLENAMENTE LOS OBJETOS ANTERIORES, ASI COMO LOS QUE LE SEAN ANEXOS O INCIDENTALES.-----

III.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. Que por escritura número sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito, bajo la partida número trescientos siete guion un mil doscientos nueve, del Volumen diecisiete, del Libro Primero, a fojas ciento treinta, de fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se modificaron los estatutos de la sociedad en sus cláusulas I y III de la Sociedad, de donde se modificó que la sociedad se denominaría **"AUTOMOTRIZ MEXICANA"**, Sociedad Anónima de **Capital Variable**, con una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**.-----

IV.- Que por escritura número noventa mil setecientos treinta y seis, de fecha diez de Noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito, bajo el folio mercantil 224*17, de fecha 3 de Diciembre del dos mil nueve, se fusionaron la sociedad denominada **"AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V."** en su carácter de fusionante y la sociedad denominada **"CHEVY SAN CARLOS, S.A. DE C.V."**, en su carácter de fusionada.-----

V.- Que por escritura número noventa mil setecientos treinta y ocho, de fecha diez de Noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito, bajo el folio mercantil 224*17, de fecha 3 de Diciembre del dos mil nueve, se modificaron los estatutos de la sociedad en su cláusula II de la Sociedad, de donde se modificó la denominación de la Sociedad de **"AUTOMOTRIZ MEXICANA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, a





NOTARIA PÚBLICA NUM. 7

Vicente Lechuga Wintermach

M. MATAMOROS No. 219 SUR
TOLUCA, MEX.

“CHEVY SAN CARLOS”, Sociedad Anónima de Capital Variable; a continuación se transcribe el permiso de relaciones exteriores:-----

MODIFICACION DE ESTATUTOS. Que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso del tenor siguiente: “Al margen superior izquierdo: Un Sello que dice: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO 0938623.- EXPEDIENTE 194600078981.- FOLIO 091119093001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V, de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención de la solicitud presentada por el (1a) Sr(a) **FERNANDO GUTIERREZ GALICIA**, en representación de **AUTOMOTRIZ MEXICANA SA DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y **SEXTO** incisos a) fracción VII y d) fracción II del **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2008, por el cual se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y primero ter, décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de Abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación **AUTOMOTRIZ MEXICANA, SA DE CV**, por la siguiente denominación: **CHEVY SAN CARLOS, SA DE CV**.- El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedara sin efectos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **MEXICO** DISTRITO FEDERAL a 30 de Noviembre del 2009.- **EL SUBDIRECTOR LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ**.- Illegible.- Rúbrica.- Un sello que dice:- “El Escudo Nacional.- **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**.”-----

VI.- Que la **PERSONALIDAD** con la que comparece el señor Ingeniero **JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, consta acreditada mediante escritura número noventa mil setecientos treinta y siete, de fecha diez de Noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito, bajo el folio mercantil 224*17, de fecha 3 de Diciembre del dos mil nueve.-----



VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el Suscrito Notario hizo saber y explicó a todos los comparecientes de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "B". Y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso, el que firmaron para constancia.

VIII.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALEs** dijo ser: Mexicano por nacimiento, e hijo de padres de igual nacionalidad, el señor Ingeniero **JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY**, originario de México, Distrito Federal y vecino de Metepec, Estado de México, con domicilio en Paseo San Carlos número sesenta y nueve, Club de Golf San Carlos Miravalle, casado, Ingeniero Químico, y con fecha de nacimiento el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; y manifestó ser causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. IX.- Que leído y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente manifiesto su conformidad con él y lo firmó en mi Despacho el día de su fecha.

La firma del señor Ingeniero **JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY** es ilegible. Rúbrica.- Ante mí.- LIC. V. LECHUGA M.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "Lic. Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7.- L.- Toluca, Edo. de México".- Estados Unidos Mexicanos.

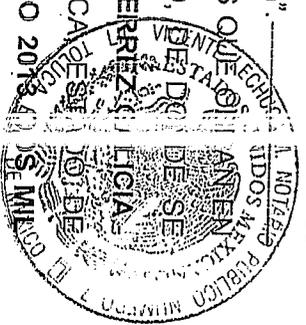
CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **13 TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**. V. LECHUGA M.- RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR"

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL.- "En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranza, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan con todos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE ME ENVIARON AL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, SACO PARA EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO **FERNANDO GUTIERREZ** VA EN ESTAS 2 DOS HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA MÉXICO; A **13 TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**.





ESCRITURA NÚMERO: 90737 VOLUMEN: MCIII AÑO 2009.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a DIEZ de NOVIEMBRE del año dos mil NUEVE, ante mí, **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público número Siete del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad, a solicitud del señor Contador Público **FERNANDO GUTIERREZ GALICIA**, en su carácter de Delegado de la Asamblea, Protocolizo el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **"AUTOMOTRIZ MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebrada con fecha tres de Noviembre del año dos mil nueve, fuera del libro de Actas respectivo, por no tenerlo en aquel momento; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: _____

ANTECEDENTES:

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Mediante escritura número 3,605, de fecha 16 de junio del año 1946, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel L. Ezeta, Notario Público Número Quince de esta capital y debidamente inscrita en Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 976, volumen 8, libro tercero, segundo auxiliar de sociedades y poderes, a fojas 78, de fecha 6 de julio del año 1946, se constituyó la Sociedad denominada **"AUTOMOTRIZ MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con domicilio en Toluca, Estado de México, con una duración de noventa y nueve años, con un capital social de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y el siguiente objeto social: _____

a).- Comprar o en cualquier otra forma adquirir o vender o en cualquier otra forma traspasar todo género de automóviles, camiones, tractores, maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y refacciones para todos ellos, y en general, toda clase de bienes muebles; en el concepto, de que por lo que respecta a inmuebles, solo podrá adquirir los necesarios para sus objetos y de que en ningún caso podrá adquirir, poseer o administrar fincas rústicas; **b).-** Actuar como representante de casas extranjeras que fabriquen o vendan bienes de los citados en el inciso anterior, e importar y exportar dichos bienes; **c).-** Actuar como comisionista o consignataria de los mismos bienes; **c).- Bis.-** La explotación del servicio público federal de autotransporte en la modalidad de arrastre de vehículos, en los caminos de Jurisdicción Federal; **d).-** Celebrar contratos de arrendamiento de los automóviles y camiones de su propiedad, ya sean nuevos o usados con empresas particulares; **e).-** Celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra con empresas o particulares respecto de los automóviles o camiones nuevos o usados de su propiedad; **f).-** La participación directa o indirecta en toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales, que puedan relacionarse con el Objeto de la Sociedad, creando nuevas sociedades de cualquier índole o participando en otras ya creadas o que se crearen; **g).-** La emisión de obligaciones sin garantía o con garantía de valores o de hipoteca de bienes inmuebles e immobilizados; **g).- Bis.-** Otorgar toda clase de garantías y avales; dar en prenda, hipotecar y en general gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, para garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la misma Sociedad o de empresas filiales; **h).-** Celebrar los contratos, ejecutar los actos y otorgar los documentos que sean necesarios para realizar plenamente los objetos anteriores, así como los que le sean anexos, conexos o incidentales, y en general, llevar a cabo cualesquiera otras clases de operaciones mercantiles o civiles que le permitan las leyes". _____

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Con fecha tres de Noviembre del año dos mil nueve, los señores Accionistas de la Sociedad denominada **"AUTOMOTRIZ MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, celebraron la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fuera del Libro de Actas respectivo, la citada acta a la letra dice: _____

"En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día 3 de Noviembre del 2009, se reunieron en el domicilio social de la empresa Automotriz Mexicana, S.A. de C.V.; los señores Ing. Jorge Antonio Canales Elorduy, con R.F.C. CAEJ-440525-PU3, Valcor, S.A. de C.V., con R.F.C. VAL-891216-IU3, representada por el Ing. Jorge Antonio Canales Reygadas; con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, previa convocatoria publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 16 de Octubre del año en curso, reunidos los accionistas cuyos nombres y participaciones en el capital social aparecen en la lista de asistencia y se mencionan a continuación: _____

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | ACCIONES | ACCIONES |
|-----------------------|----------|----------|
| CLASE I | CLASE I | CLASE II |

| | | |
|--|--------|-----------|
| Valcor, S.A. de C.V. representada por el Ing. Jorge Antonio Canales Reygadas | | |
| R.F.C. VAL-891216-IU3 | 89,439 | 33216,477 |
| Ing. Jorge Antonio Canales Elorduy | 0 | 8,084 |
| con R.F.C. CAEJ-440525-PU3 | | |

Total 89,439 33224,561

Se hace constar que cada acción confiere a su tenedor derecho a un voto. _____



S.A. de C.V., será por importe equivalente al valor nominal de sus acciones de \$1.00 cada una debiéndose realizar la conversión de las acciones de la fusionada, incrementándose, en 50,000 (Cincuenta mil) acciones, provenientes de las 500 (Quinientas) acciones del capital fijo de la fusionada, por lo que el cuadro accionario actual se refleja de la siguiente manera:-----

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | | ACCIONES | ACCIONES |
|--|----------------|-------------------|-----------------|
| | | CLASE I | CLASE II |
| Valcor, S.A. de C.V. representada | | | |
| por el Ing. Jorge Antonio Canales Reygadas | | | |
| R.F.C. VAL-891216-1U3 | 133,839 | 33216,477 | |
| Fideicomiso testamentario del | | | |
| Sr. Miguel Barrenechea Martinez | 15,761 | 1,309,439 | |
| Ing. Jorge Antonio Canales Elorduy | 400 | 8,084 | |
| con R.F.C. CAEJ-440525-PU3 | | | |
| Total | 150,000 | 34,534,000 | |

El valor nominal por acción es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)-----

TERCERA.- Como consecuencia del incremento del capital social, se realizará la emisión de las acciones respectivas, para efectos de que se vea reflejado en el cuadro accionario de la empresa fusionante:-----

CUARTA.- Se deberán emitir las nuevas acciones que incrementan el capital de la sociedad, a efecto de que las mismas sean entregadas a los accionistas respectivos.

QUINTA.- Se deberán de realizar las anotaciones requeridas en el libro de accionistas de la empresa, así como los avisos respectivos, para que surtan los efectos legales correspondientes:-----

SEXTA.- Se aprueba el nuevo cuadro accionario de la empresa, el cual deberá de quedar debidamente registrado ante las autoridades respectivas, a fin de que surtan los efectos legales procedentes:-----

Pasando a tratar el segundo punto de la orden del día, el presidente de la asamblea, Ing. Jorge Antonio Canales Elorduy, señala a la misma, el que se deberá de realizar el nombramiento del Consejo de Administración, el cual deberá de considerar el nuevo cuadro accionario, para que la empresa fusionante pueda ejercer las acciones respectivas y dar la fluidez de las operaciones comerciales, las cuales a la fecha mantenía, así como las nuevas adquiridas a través de la fusión efectuada:-----

La asamblea en funciones, discutió ampliamente el presente punto y por unanimidad de votos, la asamblea adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se nombran como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: ING. JORGE ANTONIO CANALES ELORDUY -----
SECRETARIO: LIC. HUMBERTO RODRIGUEZ GUEVARA -----
TESORERO: LIC. ALEJANDRO CANALES REYGADAS -----
CONSEJERO: ING. JORGE ANTONIO CANALES REYGADAS -----
CONSEJERO: ING. JUAN CARLOS CANALES REYGADAS -----
COMISARIO: C.P. LUIS FERNANDO OTERO TOLEDO -----

SEGUNDA.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las más amplias facultades en términos de Ley, que en forma individual se le confiere en la presente asamblea, consistentes en poder amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México:-----

I.- Administrar los negocios y bienes sociales con todas las facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México:-----

II.- Conferir toda clase de poderes ya sean generales o especiales, para actos de administración y de dominio o para la representación de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, personas y compañías, con todas las facultades que el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tuviere a bien establecer dentro de las suyas propias, pudiendo también revocar tales poderes:-----

III.- Conferir poderes generales o especiales, para pleitos y cobranzas, ante Autoridades Judiciales y Administrativas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con los tres primeros párrafos del Artículo 7.771 Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado, y el



Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, inclusive para formular denuncias y querrelas, desistirse del juicio de amparo y para substituir sus facultades.

IV.- Para que concurra ante todas las Autoridades del Trabajo relacionadas con el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que se representen y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la Empresa en el área laboral ante las citadas Autoridades del Trabajo en especial ante las Comités de Conciliación y Arbitraje locales o federales con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo intervenga conciliatoriamente en los casos de conflictos a juicio que se presenten contra la Empresa con facultades de decisión que obligan a esta Empresa y por lo tanto celebrar convenios los ratifique y cumplimente.

V.- Para que comparezca ante la Procuraduría Federal del Consumidor, cuando así se requiera.

VI.- Designar la persona o personas autorizadas para el uso de la firma social.

VII.- Para suscribir títulos y contratos de crédito de Avío o Refaccionario, en términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, contratos de Fideicomiso para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas, quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la Compañía para retirar los fondos de tales cuentas bancarias con las limitaciones que tuviere a bien establecer.

VIII.- Para suscribir contratos con el fin de asumir obligaciones propias o de terceros, facultándolo para otorgar en garantía los bienes de la empresa, en los términos que sean necesarios para el logro del objeto social, así como para designar a las personas, quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar los contratos de garantía hipotecaria para el fin que se menciona, con las limitaciones que tuviere a bien establecerse.

IX.- Designar Gerente General o Sub-Gerente, así como los funcionarios y empleados que la Compañía estime conveniente determinado sus facultades y obligaciones y la remuneración que deben percibir y garantías que deban otorgar para responder de las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus cargos.

X.- El Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá sustituir en todas las facultades que se le han conferido.

XI.- La suscripción, firma y emisión de Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Pasando a tratar el tercer punto de la Orden del Día, el Presidente propuso designar Delegados de la presente Asamblea para el debido cumplimiento y formalización de los acuerdos adoptados por la misma, por lo que la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

RESOLUCION:

UNICA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores: Sr. Jorge Antonio Canales Elorduy, Ing. Jorge Antonio Canales Reygadas y C.P. Fernando Gutiérrez Galicia, para que conjunta o separadamente, inscriban el acuerdo o bases de fusión, publiquen por única vez el balance de la sociedad aprobado y los acuerdos de fusión en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; ocurran ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente Acta de Asamblea, inscriban el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio respectivo y para que realicen todos los trámites y gestiones a fin de ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como para suscribir el Convenio de Fusión respectivo.
Pasando a tratar el cuarto punto de la Orden del Día, el presidente de la Asamblea, reunió a los presentes, si existía algún punto que quisieran tratar para la realización de los objetos sociales de la empresa, o que existía alguna duda con respecto a la forma de administración de la empresa, a lo que la asamblea no señaló la existencia de punto alguno que tratar.
Pasando a tratar el último punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea convocó un receso a efecto de que el Secretario procediera a levantar el Acta de la Asamblea.
Una vez elaborada se dio lectura a la misma, habiéndose adoptado, por unanimidad de votos la siguiente:

RESOLUCIONES:

ÚNICA: - Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Acta.
No habiendo otro asunto que tratar, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se dio por terminada haciéndose constar que los accionistas y personas que intervinieron en la misma, estuvieron presentes desde su inicio hasta su terminación.



Se levantó la presente Acta a las 12:20 horas del 6 de Noviembre del 2009.
 LISTA DE ASISTENCIA.
 Ing. Jorge Antonio Canales Elorduy
 Ing. Jorge Antonio Canales Reygadas
 Lic. Humberto Rodríguez Guevara
 C.P. Luis Fernando Otero Toledo
 C.P. Fernando Gutiérrez Galicia.
 Atento a lo anterior se otorgan las siguientes:.....

CLAUSULAS

PRIMERA:- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **AUTOMOTRIZ MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada con fecha tres de Noviembre del año dos mil nueve.

SEGUNDA:- Manifiesta el señor Contador Público **FERNANDO GUTIERREZ GALICIA**, bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el Acta que en este acto se protocolizan, son de las personas que en ella intervinieron y los accionistas se encuentra dados de Alta en Hacienda con dicho carácter.

YO, EL NOTARIO DOY FE: - I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.
 II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el antecedente Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus **GENERALES** dijo ser: Mexicano por nacimiento, de padres de igual nacionalidad, originario de México, Distrito Federal y vecino de Toluca, Estado de México, con domicilio en Salvador Díaz Mirón Número 10110, Colonia Salvador Sánchez Colín, casado, Contador Público y con fecha de nacimiento el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; y manifestó ser Causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

IV.- De que leído y explicado el valor legal de la presente escritura al compareciente, manifestó su conformidad con ella, la ratifico y firmo en mi Despacho el día de su fecha.- La firma del **C.P. FERNANDO GUTIERREZ GALICIA**.- legible.- Rúbrica.- Ante mí.- **V. LECHUGA M.-** Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- "Lic. Vicente Lechuga M.- Notario Público Número 7 L.- Toluca, Edo. de México.- Estados Unidos Mexicanos".

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. V. LECHUGA M. - RUBRICA.- "EL SELLO DE AUTORIZAR"......

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL.- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
 En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOMOTRIZ MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN 3 TRES HOJAS.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MEXICO: A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



SIN TEXTO